CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Circunscripción Judicial de Cordillera

ADENDA Nº 002/2.020

Al Contrato N° 002/2.020 de fecha 06/02/2.020, suscripto entre la Circunscripción Judicial de Cordillera y la empresa ROYA S.A..-

---

Entre la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA, domiciliada en Diosa Astrea e/ Dr. Oscar Paciello y Prof. Herminia Machado de Isnardi de la ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por el Abog. Mg. **CARLOS ANÍBAL CABRIZA RIOS**, con Cédula de Identidad N° 928.508, autorizada por acordada N° 1.353 de fecha 11/12/2019, dictado por la Corte Suprema de Justicia, denominada en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra la **EMPRESA ROYA S.A.**, con RUC Nº 80053537-5, representada en este acto por el **SR. JORGE GREGORIO MACCHI NOGUERA,** con C.I. Nº 619.427, con domiciliado en la Avda. Mcal. Estigarribia esq. Juan E. O`leary, de la ciudad de Caacupé, República del Paraguay, denominada en adelante el **LOCADOR**, acuerdan en celebrar la presente **ADENDA Nº 002/2020** al **Contrato N° 002/2020,** firmado el 06/02/2020, en el marco del procedimiento de Renovación Locación de Inmueble, **PAC/ID Nº 313.869**, **"RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA DEPOSITO ADMINISTRATIVO II",** específicamente modificando la **CLÁUSULA SEGUNDA Y TERCERA,** la cual estará sujeta a las siguientes clausulas y condiciones: -

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA SEGUNDA: El pago por la Locación del Inmueble objeto de la presente Contratación Directa, será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación Nº 6469/2.020. Rubro: **250 "Alquileres y Derechos"**, de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 313.869, por lo que el presente contrato es el resultado del proceso de Locación convocado por la Circunscripción Judicial de Cordillera, según Resolución N° 658/2017 de fecha 14 de noviembre de 2017.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA TERCERA: El precio de la locación se fija en un importe mensual de **Gs. 3.918.000 (GUARANÍES TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y OCHO MIL)** I.V.A. incluido, pagaderos por mes vencido. El monto total del presente contrato es de **Gs. 47.016.000 (GUARANÍES CUARENTA Y SIETE MILLONES DIEZ Y SEIS MIL**) I.V.A. incluido. El término de la vigencia del presente contrato es por un periodo de 12 (**doce**) meses contados a **partir del 01/01/2020 hasta el 31/12/2020 .**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -